

Bogotá, 6 de enero de 2022.

señor:
Juez para asuntos de tutela en Bogotá D.C.
E.S.D.

Referencia: Acción de tutela.
Accionante: David Alejandro Quirós Velásquez
Accionados: Comisión Nacional Del Servicio Civil (SIMO).
Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá.
Gobernación del Magdalena

Honorable Señor (a) Juez.

David Alejandro Quirós Velásquez, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía número: 98602390 de Amagá, Antioquia, actuando en nombre propio, domiciliado en el departamento de Antioquia, Ciudad de Medellín, Cra 65 F No 31 40 Apto 304. En su digno despacho solicito su amparo constitucional acorde al derecho fundamental de acceso a la información de fondo, al trabajo, el mínimo vital y dignidad humana, reglado en los artículos 1, 23, 25 y 53 mayor, acorde a los hechos que a continuación enuncio y fundamento.

Presento a su señoría los hechos:

El día 2021-12-23 a las 15:54, la Comisión Nacional De Servicio Civil (CNSC) por intermedio de la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, dio respuesta a reclamación radicada en su plataforma virtual SIMO, el día: 2021-11-27 presentando la diferencia contra la forma de evaluación de los requisitos mínimos del concurso, "Territorial BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA -MAGDALENA - GOBERNACION DEL MAGDALENA para el Empleo No OPEC: 7682 denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO Grado 5 Código 222, el pasado 24 de noviembre de 2021 se publicaron los resultados preliminares de la prueba de valoración de antecedentes."

DERECHOS VULNERADOS

Estimo violentados el derecho fundamental al trabajo, la dignidad humana, el debido proceso, acceso al mínimo vital y ausencia de respuesta de fondo a los cuestionamientos presentados en la reclamación (anexo 1), acorde a los artículos 1, 23, 25 y 53 mayores.

FUNDAMENTOS:

Luego de intentar en varias ocasiones el acceso al documento de reclamación presentado en SIMO el día, 2021-11-27, no pude acceder al documento subido inicialmente a la plataforma, paro su mejoramiento y complementación de la

percepción de incoherencia entre el perfil requerido y publicado para este cargo, por parte de la gobernación del Magdalena, las funciones publicadas en la plataforma SIMO y las razones expuestas para desconocer asuntos y soportes objeto la evaluación en hojas de vida y experiencia profesional; presento esta tutela porque creo que merezco una respuesta que de razón de fondo a las decisiones administrativas que a mi parecer han calificado el perfil para este concurso subjetivamente, antes de la publicación de lista de elegibles que me excluya de una mejor posición en la competencia por este OPEC o ganar el concurso, que será una bendición en tiempos de pandemia. "El artículo 21 de los Acuerdos que rigen la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, dispuso el carácter clasificatorio de la prueba de Valoración de Antecedentes, que tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer y relacionados con las funciones del cargo, y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado las pruebas sobre Competencias Básicas y contenidos Funcionales; siendo su peso porcentual dentro de las pruebas del 15%."

En el SIMO, "Panel de control ciudadano: Detalle del empleo" (<https://simoppal.cnsc.gov.co/#verempleo>) está el Empleo No OPEC: 7682, los contenidos funcionales se describen y los expongo a continuación:

- "Definir los procedimientos y la ejecución de los procesos del macroproceso gestión de la cobertura del servicio educativo"

A este rol según la ley 715 de 2001, le concierne la responsabilidad de mantener y mejorar las coberturas útiles educativas de los entes territoriales, como condición para el acceso a los recursos del Sistema General de participaciones, para la atención de las necesidades locales, acorde a las normas contenidas en los artículos 16.1 y 16.2., lo que hace necesario remover barreras para el acceso al sistema educativo de niños, adolescentes y jóvenes, buscando la cobertura del 100% de la población objeto, priorizando e identificando las necesidades mediante trabajo comunitario con las poblaciones de las localidades del departamento del Magdalena, para atender restricciones en el acceso y permanencia de los educandos en el sistema educativo.

El plan de desarrollo nacional, Pacto por la equidad, establece que: "Primero las niñas y los niños" con "Desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia" donde uno de los objetivos es: "Ampliar la atención integral desde la primera infancia hasta la adolescencia, buscando que todos accedan a educación, nutrición, atención en salud, formación de familias y protección." Hace necesario el mejoramiento de las coberturas de educación, ya que este indicador condiciona los recursos del SGP de los distintos sectores de los entes territoriales, acorde a ley 715 de 2001 y modificaciones normativas vigentes, cuya meta en el plan de desarrollo es "Llegar a 2 millones de niños y niñas con educación inicial en el marco de la atención integral"

- Realizar la transferencia secundaria de los documentos, después de haber cumplido el tiempo de retención, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la tabla de retención documental.

Durante el periodo de casi 2 años que la comisión nacional de servicio civil (CNSC) demoró para aplicar esta prueba de selección, aproveche el tiempo para avanzar en el mejoramiento de las competencias para el ejercicio de este rol, es por esto que considero necesario, reconocer las calidades actualizadas de nosotros los aspirantes, dado que con el transcurso del tiempo (2 años) nuestras competencias cambian y los que nos esmeramos por ser mejores seres humanos, para participar objetivamente de estos concursos de méritos, "merecemos" un buen trato y el reconocimiento al esfuerzo y dedicación para mantener actualizado los perfiles y adquirir conocimiento complementarios continuamente.

A la fecha existen varias certificaciones con el Sena y otras instituciones, además, he avanzado para ser abogado y conozco sobre el adecuado manejo de tablas de retención documental, el archivo institucional y de gestión, entre otras competencias pertinentes para el OPEC en concurso y cuya razón para ignorar los atributos alcanzados en estos dos años y actualizados en los perfiles profesionales en la respectiva plataforma del SIMO, es la demora en la realización del concurso por parte de la CNSC, lo que produce que la decisión al momento de elegir los mejores aspirantes para el concurso de méritos, no solo represente una decisión basada en información incompleta, anterior al tiempo de realización de examen, información desactualizada para la toma de decisiones y no completa del perfil del candidato al momento de ser evaluado, para el reconocimiento del mérito individual real, la elección del mejor candidato y garantía constitucional de los derechos, valores y principios.

- Definir y hacer seguimiento a las acciones preventivas y correctivas definidas para eliminar las causas de las no conformidades reales o potenciales identificadas en los procesos, con el fin de garantizar la calidad del servicio y el mejoramiento continuo de la SE.

La versatilidad del grupo de trabajo, permitirá atender adecuadamente los cuellos de botella y restricciones que se identifiquen en la gestión de la secretaria de educación departamental, amparados en sistemas de información para el seguimiento de las localidades, siendo un valor fundamental agregado el trabajo con las comunidades, para la autogestión de las carencias existenciales, identificar necesidades de acompañamiento especial (según el caso) y la planeación estratégica basada en información objetiva, tendiente al mejoramiento continuo del sector educativo, el aumento de la cobertura educativa, y de recursos locales.

Es increíble el desconocimiento del trabajo comunitario como factor clave para la gestión de este rol, amparados en juegos de palabras, tal como lo realiza el equipo evaluador de este concurso, a los que les recuerdo que los niños gozan de especial

protección en nuestra sociedad (Constitución Política, artículo 44), es por esto que los debemos rodear mediante trabajo en equipo con la sociedad atendida y necesitada, aliados que nos permita conocer su entorno, identificar factores de riesgo y fomentar factores protectores, tales como: la disponibilidad de agua, disposición de excretas, reciclaje, reaprovechamiento, métodos de abastecimiento y eliminación adecuada de residuos, mediante el uso de las ciencias y métodos técnicos para la atención de las comunidades educativas, para protección del medio ambiente, la salud y promoción de competencias para la vida y el cuidado de nuestros ecosistemas marinos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, pacto por la equidad, en su Pacto por la calidad y eficiencia de los servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos, establece como objetos: "Implementar soluciones alternativas para el acceso a los servicios públicos en las zonas más apartadas, mejorar la calidad y eficiencia de la prestación de los servicios públicos e implementar nuevas tecnologías en zonas rural y urbana, modernizar los servicios de agua y aseo para hacer un correcto uso y mejor aprovechamiento de agua y residuos y mejorar precios, tener una mayor cantidad de empresas prestadoras de los servicios de energía y gas y usar nuevas tecnologías para mejorar el acceso." Asunto que es pertinente con mi propuesta para la formación de ciudadanos comprometidos con el cuidado de los recursos naturales terrestres y marinos, y la conservación del medio ambiente, para el acceso al agua potable y ambientes sanos, este pacto del plan nacional de desarrollo, establece como meta "3 MILLONES de colombianos nuevos con agua potable y manejo de aguas residuales" lo que demanda educación en el manejo y la gestión de los recursos naturales, en especial del agua, liquido combustible de la vida y existencia humana en el planeta.

- Analizar y evaluar la información de oferta educativa del Establecimiento Educativo para definir las estrategias de continuidad en los establecimientos educativos.

Esta función permite proponer cambios razonables en los contenidos de la oferta educativa, que correspondan a la realidad existencial, lo que impactará el desarrollo de competencias y la actitud frente al entorno para su transformación, atendiendo las principales necesidades fácticas priorizadas, los planes de desarrollo y los fines del Estado.

Entre los requisitos de estudio, establecen como "CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS Legislación y funcionamiento del sector educativo. Manejo de herramientas ofimáticas, Internet y Base de Datos. Conocimiento en manejo de indicadores y estadísticas" pero a la hora de evaluar el perfil, desconocen subjetivamente el hecho de haber cursado 7 semestres de derecho y demás formación, desconociendo herramientas importantes a la hora de responder por las siguientes funciones de este perfil, amparando la subjetividad con formalismos, que desconocen la capacidad real del competidor, como capacidad institucional instalada y valor agregado que merece ser considerado, ya que, sí no se reconocer

como formación profesional, por lo menos deberían ser tenidos en cuenta como cursos o materias vistas como formación para el trabajo, certificadas con las notas aprobatorias del curso y sus créditos, asunto importante objetivamente al otorgar los empleos públicos al mérito para:

- Atender requerimientos de los entes externos de control los cuales consisten en atención a visitas de auditoría o revisión, solicitudes de presentación de informes eventuales o de informes periódicos.
- Participar activamente en las funciones descritas en el Comité Directivo, Comité de Cobertura, Comité de Capacitación, Bienestar e Incentivos y Comité de Comunicaciones.
- Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
- Generar la respuesta con calidad y oportunidad a las solicitudes y correspondencia enviadas por los ciudadanos relacionadas con su área y funciones.
- Revisar y conformar el Banco de Oferentes; calificar y seleccionar a los oferentes, teniendo en cuenta los criterios de elegibilidad y los parámetros técnicos y legales establecidos para tal efecto.

Algunas materias vistas en los primeros semestres de ingeniería industrial (carrera convocada) tampoco fueron tenidos en cuenta e indirectamente representan habilidades útiles para el desempeño en este rol.

Además, dejar de reconocer la ciudadanía digital, como competencia técnica certificada luego de aprobar el examen aplicado por el ministerio de las tecnologías de la información y que para este Empleo No OPEC: 7682 es una competencia necesaria, es un asunto incoherente y discordante con la razón y el objeto del concurso de méritos y competencias, ya que, las funciones de este rol, necesitan y demandan conocimientos en las TIC y la certificación de competencias que aporto, es la expedida por el gobierno nacional, quien nos evaluó y certificó a los ganadores de la evaluación.

PRUEBAS:

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos, solicito señor (a) Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

Anexo 1: Copia del documento de reclamo presentado al comité evaluador de los antecedentes, por la disonancia entre la evaluación y las funciones del Empleo No OPEC: 7682, publicadas en el SIMO.

Anexo 2: Respuesta recibida de la Universidad Nacional de Colombia, entidad contratada por el CNSC para dar respuesta.

Anexo 3: Pantallazo del perfil publicado y propuesto para este concurso.

Anexo 4: Todos los documentos soportes de mi hoja de vida, formación y experiencia disponible en el perfil profesional contenidos en el SIMO.

Anexo 5: Anexo etapas del proceso de selección, convocatoria territorial Boyacá, Magdalena y Cesar.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor (a) Juez disponer y ordenar a mi favor lo siguiente:

Primero: Tutelar el derecho fundamental al acceso al trabajo digno (artículo 25) y al debido proceso (artículo 29), en igualdad de condiciones (artículos 13, 53, 70 y 209).

Segundo: Se dé una respuesta de fondo a la reclamación, amparados en la constitución y la ley, con una evaluación objetiva, imparcial y justa, conforme a las funciones publicadas y parámetros para el empleo No. OPEC: 7682 en la gobernación del Magdalena.

Tercero: Validar mi experiencia, formación y capacidad, acorde a los documentos dispuestos para consulta de la CNSC al momento de la evaluación, evidencias que frecuentemente son actualizadas en la plataforma del SIMO, acorde a logros y conocimientos adquiridos con mi dedicación y mejoramiento continuo como ser humano digno.

Cuarto: Se reconozcan las evidencias de mi educación formal, informal y PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, disponible en la página de la CNSC (SIMO), acorde a la reclamación, su pertinencia objetiva para el cargo y permitir obtener los puntajes en competencia por estos parámetros, mediante el debido proceso, sin desechar arbitrariamente competencias pertinentes y necesarias para el buen desempeño en este rol.

Quinto: Se evalúe el perfil conforme a la convocatoria y las funciones publicadas en el SIMO para el empleo No. OPEC: 7682, basados en argumentos razonables.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción de tutela, soportada en los artículos 1, 25, 29 y 53, entre otros de la Constitución Política de 1991 y en las reglas previamente establecidas para el concurso de acceso a la carrera administrativa, la ley 715 de 2001 en especial los artículos 16.1 y 16.2., la Ley 909 DE 2004 artículos 19, 28, 31, como ciudadano merezco conseguir empleo, obtener el reconocimiento del esfuerzo en mejoramiento de las competencias, el acceso al mínimo vital y a la carrera administrativa como servidor público del país (artículo 123 del pacto político).

ANEXOS

Copia de la tutela para el archivo del Juzgado
Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Para efectos de la notificación, respetuosamente solicito tener en cuenta que mis datos son:

Residencia: carrera 65 f No 31 40 interior 304, Medellín Colombia
Correo electrónico: davidquiros25@gmail.com
Celular: 3192663513

Notificaciones judiciales a la CNSC, según información de la página web es: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Notificaciones judiciales a la Universidad Nacional de Colombia sede Bogotá, según información de la página web es: notificaciones_juridica_bog@unal.edu.co

Notificaciones judiciales a la gobernación del Magdalena, según información de la página web es: notificacionjudicial@magdalena.gov.co

Atentamente,



David Alejandro Quirós Velásquez
C.C. 98602390.